

RAD (2015-191):
PROCESO: EJECUTIVO

Pasa al Despacho de la señora Juez, sustitución de poder de la estudiante universitaria CATALINA GOMEZ GARCIA a favor de la también universitaria MARIA JULIANA CARVAJAL JARAMILLO y a su vez se allega sustitución de MARIA JULIANA CARVAJAL JARAMILLO a favor de YUDY LIZETH CALDERON MANRIQUE. Provea.

Rionegro (S), marzo 18 de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Rionegro (S), dieciocho de marzo de dos mil veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario encontramos que las estudiantes universitarias CATALINA GOMEZ GARCIA y MARIA JULIANA CARVAJAL JARAMILLO, no cuentan con personería judicial dentro del presente proceso, por lo cual no se despachara favorablemente la sustitución de poderes allegadas.

Se insta a las estudiantes para que estén pendientes del tramite procesal que se lleva a cabo por este despacho y que son debidamente notificados; al igual le informo que la apoderada de la parte demandante dentro del plenario es la estudiante universitaria ZULLY VANESSA DIAZ BLANCO., según auto fechado del 29 de octubre de 2020.

NOTIFIQUESE


MONICA ANDREA CANINI MARTINEZ
Juez (E)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIONEGRO SDER

Hoy, 19 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m., se
notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en Estados N° 30.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria